



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)
- En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO DE NACIMIENTO, informándole que el apoderado judicial allego escrito donde aclara y explica la forma del como obtuvo las direcciones electrónicas donde notifico EDMUNDO DE JESUS PEÑARANDA OJEDA, CARMEN BARROS IPUANA y MARIA EVA PEDROZO GUTIERREZ el pasado domingo 07 de mayo de 2023 entendiéndose surtida la misma el día lunes 08 de mayo de 2023, es decir que les correspondían los días 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo de 2023 y 01, 02, 05, 06 y 07 de junio de 2023 para contestar la demanda sin que ello ocurriera. Igualmente le hago saber que la presente demanda le fue notificada al ministerio publico el 27 de marzo de 2023 sin que allegara concepto alguno Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACION DE REGISTRO DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE:	SARAY YULIETH PEÑARANDA BARROS
VINCULADOS:	EDMUNDO DE JESUS PEÑARANDA OJEDA, CARMEN BARROS IPUANA y MARIA EVA PEDROZO GUTIERREZ
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2023-00049-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por validez la notificación personal que se surtirá respecto de los vinculados EDMUNDO DE JESUS PEÑARANDA OJEDA, CARMEN BARROS IPUANA y MARIA EVA PEDROZO GUTIERREZ, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dando por **no** contestada la demanda.

SEGUNDO: Tener por notificado al MINISTERIO PUBLICO, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dándose, además, por no contestada la demanda.

TERCERO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.)**, del día **viernes seis (06) de octubre de 2023**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que,

si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

JJDO.